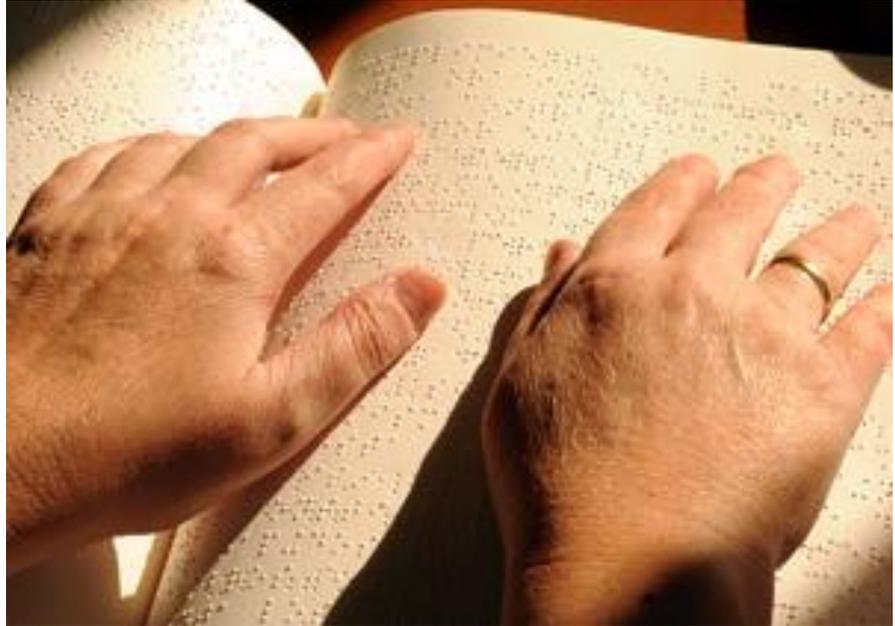


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial del Braille

Bolivia (Correo del Sur):

- **TCP allana el camino de candidatos que fueron asilados o refugiados políticos.** Los candidatos a las elecciones subnacionales que acrediten su estatus de asilados o refugiados políticos en el extranjero no podrán ser inhabilitados por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) o por los Tribunales Departamentales. Así lo determinó el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) con la aplicación de medidas cautelares hasta que se emita una Sentencia Constitucional al respecto. Esos criterios están contenidos en el Auto Constitucional 090/2020-CA/S de fecha 28 de diciembre de 2020, referido a la acción de inconstitucionalidad abstracta presentada por Freddy Gonzáles Rodríguez, asambleísta titular del departamento de Cochabamba, en contra del requisito que exige que, para habilitarse un candidato debe residir en la región para la que postula los dos años anteriores de manera ininterrumpida. Gonzáles solicitó al TCP la aplicación de medidas cautelares en sentido de que "toda boliviana o boliviano, que acredite sus estatus de asilado o refugiado político en el extranjero y que se presente como candidata o candidato en las próximas elecciones subnacionales de 2021 en el Estado Plurinacional de Bolivia, no sea inhabilitada o inhabilitado por el Tribunal Supremo Electoral, tampoco por los Tribunales Electorales Departamentales; en tanto y cuanto se emita la Sentencia Constitucional Plurinacional en el presente caso". Al respecto, la Comisión de Admisión del TCP resolvió: "Ha lugar la medida cautelar solicitada, disponiendo que todos los procesos de inhabilitación de candidatas o candidatos en las próximas elecciones subnacionales 2021, por la causal contenida en los art. 285.I.1 y 287.I.1 de la Constitución Política del Estado, prosigan su tramitación ante el Tribunal Supremo Electoral y Tribunales Electorales Departamentales, únicamente hasta antes del momento de dictarse la resolución final que corresponda, mientras el Tribunal Constitucional Plurinacional, se pronuncie en el fondo de la presente causa". La comisión de admisión del TCP, "para fines pedagógicos", aclaró en la resolución de la medida cautelar que "no constituye de modo alguno una opinión anticipada sobre la declaratoria de constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas cuestionadas". Sin embargo, el Tribunal Constitucional puede tardar meses en emitir la resolución de fondo, es decir, puede hacerlo después de las elecciones subnacionales del domingo 7 de marzo. En las consideraciones, el TCP toma en cuenta los argumentos del demandante en sentido de que en caso de no adoptarse las medidas cautelares solicitadas se podría vulnerar de manera "irreparable e

irremediable los derechos de los repatriados para optar a cargos políticos; por cuestiones ajenas a su voluntad". El Tribunal considera que "impedir que los ciudadanos ejerzan su derecho político a ser elegido, tendrá como consecuencia, un daño irremediable; precisamente y tal como se señaló, por el carácter único e irrepetible del acto electoral". Hoy se conocen a los candidatos habilitados. Esta medida del TCP beneficiará a los postulantes a alcaldes por La Paz, César Dockweiler, y por Cochabamba, Manfred Reyes Villa. Este domingo, el TSE debe tomar una decisión al respecto y publicar la lista de candidaturas habilitadas, además de las organizaciones políticas y alianzas habilitadas para las elecciones subnacionales, como marca el calendario electoral.

Ecuador (El Comercio):

- **Corte Constitucional derogó estado de excepción.** La Corte Constitucional decidió echar abajo el estado de excepción que el Gobierno decretó con la intención de contener el contagio del covid-19. La decisión de siete de los nueve magistrados que conforman el más alto e inapelable tribunal en materia constitucional surtió resultados inmediatos y las medidas del estado de excepción se suspendieron. El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) nacional empezó su evaluación de los resultados del estado de excepción. El impacto en la disminución radical de encuentros familiares y sociales por Navidad y fin de año fue evidente. Advertisement El Gobierno aplicó en el año pasado medidas duras y el estado de excepción fue refrendado, aunque la norma impide que por las mismas causas se pueda volver a tomar una medida de tan largo alcance. En vista de los datos de contagios y expectativas de crecimiento de los contactos personales y aglomeraciones, el Gobierno decidió formular esa medida con redacción distinta. Sin embargo la Corte Constitucional hizo el respectivo análisis y dejó sin efecto este estado de excepción. Aunque se haya cuestionado la oportunidad del pronunciamiento, la norma da diez días a la Corte para pronunciarse, y la notificación de la decisión se hizo el 2 de enero. Como estamos en estado de derecho y la Corte es organismo de última instancia en materia constitucional, el Gobierno acató la decisión. Todo esto ocurrió después de que se aplicaron varias restricciones con el objetivo de contener, dentro de lo posible, las fiestas y aglomeraciones. La realidad, más allá de los aspectos jurídicos, es que la propensión a los contagios luego de los feriados -como se comprobó en finados y fiestas de Quito-, es que se corre riesgo y los hospitales pueden volver a colapsar. El presidente Moreno dijo ayer que las UCI están saturadas y que hay un plan de contingencia, pero apeló a que los COE cantonales y los ciudadanos actúen en consecuencia. También mencionó los acuerdos para contar con la vacuna: 50 000 dosis en enero. La amenaza del covid, con o sin decreto, se mantiene.

Estados Unidos (SCOTUS):

The Chief Justice's 2020 Year-End Report

Until now. For the past ten months, it has been all hands on deck for the courts, as our branch of government confronted the COVID-19 pandemic. In March, the Supreme Court asked employees to work remotely. We moved the weight of our attorney filings and opinion announcements online. And in May we held oral argument by teleconference for the first time. Although we look forward to returning to normal sittings in our Courtroom, we have been able to stay current in our work. Other appellate courts around the country have responded with similar considered flexibility. But once again

<https://www.supremecourt.gov/publicinfo/year-end/2020year-endreport.pdf>

Italia (Diario Constitucional):

- **Corte Constitucional señala que la suspensión de la prescripción de la responsabilidad penal no viola el principio de legalidad por estar vinculada a la suspensión de procedimientos por causa de la emergencia sanitaria del Covid-19.** La Corte Constitucional de Italia ha determinado como constitucionalmente legítimo la suspensión de la prescripción de la acción penal, establecida como consecuencia de la suspensión de todos los procedimientos en materia penal durante 2 meses, a causa de la crisis sanitaria que sufrió el país europeo en el primer semestre del 2020. En particular, la Magistratura Constitucional explicó que la suspensión de la prescripción establecida por un Decreto Ley, emitido para combatir la emergencia del COVID – 19 y estableciendo excepcionalmente un régimen jurídico para los procesos judiciales, no es constitucionalmente ilegítimo, por cuanto refiere a la suspensión del curso progresivo de causas iniciadas entre el 9 de marzo al 11 de mayo de 2020, con el sólo objetivo de afrontar la crisis sanitaria. La llamada “Suspensión COVID” es de hecho, parte de la causa general de suspensión de la prescripción establecida en el Código Penal italiano, en tanto señala que el cómputo del plazo de prescripción permanece suspendido siempre que la suspensión del proceso penal o del juicio, se encuentre regulado por una disposición particular de derecho y, por tanto, no contradice el principio constitucional de irretroactividad de la ley penal. El principio de legalidad – especificó la Corte – requiere que el autor del crimen no sólo se encuentre en conocimiento “de antemano” cuál es la conducta que se sanciona penalmente y la pena que por ello se puede llegar a imponer; sino que también, debe tener conocimiento previo de la “disciplina relativa a la dimensión temporal” en la que se enmarca el proceso a través del cual se busca establecer su responsabilidad penal (es decir, la duración del tiempo de prescripción) aunque esto no implica precisamente conocer el plazo determinado por las normas. En materia de suspensión de la prescripción, la disposición que la norma en el Código Penal, por un lado, establece una causa general de suspensión, que se produce cuando se ha ordenado la suspensión del proceso, por una disposición particular de la ley y, por otro lado, contiene una lista de causas especiales o particulares. Así, en los casos concretos que dieron lugar a las cuestiones sometidas al examen de la Corte Constitucional, entra a trabajar, precisamente, la causa general de suspensión. La paralización temporal del procedimiento, decretado por una ley, abre un “paréntesis” en el cómputo del plazo, efecto que se aplica a todas las partes involucradas en el proceso: Fiscal, víctima y/o querellante y al acusado. Igualmente, la sentencia especificó que no puede aplicarse la suspensión referida a cualquier causa de fecha anterior a la indicada en el Decreto Ley. Finalmente, la Corte Constitucional de Italia señala que el tiempo que se ha ordenado la suspensión de los juicios y, por tanto, del curso de la prescripción, es plenamente compatible con el parámetro constitucional de ser juzgado en un tiempo razonable. Además, en términos de razonabilidad y proporcionalidad, la regla se ajusta completamente a éstos, ya que su implementación se justifica o se ampara en la protección colectiva de la salud, con la intención de contener el riesgo de contagio por COVID-19, en un momento de excepcional emergencia sanitaria como la que se vive hoy.

Reino Unido/Estados Unidos (El País):

- **Tribunal rechaza la extradición de Assange a Estados Unidos.** La magistrada británica del Tribunal Penal Central de Londres (conocido como Old Bailey) Vanessa Baraitser ha concluido este lunes, en una de las sentencias más relevantes de las últimas décadas, que Julian Assange, el cofundador de Wikileaks, no debe ser extraditado a Estados Unidos, donde se enfrentaría a penas de hasta 175 años de cárcel. La juez ha asegurado, en la lectura de su resolución, que “el riesgo de que Assange se suicidara, si se permitiera la extradición, era elevado”. El Gobierno estadounidense dispone ahora de 14 días para recurrir el fallo. La defensa de Assange ha solicitado su libertad provisional bajo fianza, pero la magistrada ha ordenado que siga de momento bajo custodia. Decenas de seguidores del hacker han celebrado la decisión a las puertas del tribunal. “La salud mental del Sr. Assange se halla en tal estado que le resultaría angustioso ser extraditado a Estados Unidos”, ha dicho la magistrada. “Sufriría un deterioro que lo llevaría a suicidarse, dada la determinación que le provocan sus trastornos autistas”, ha añadido. No ha sido, sin embargo, una victoria de la libertad de prensa. La magistrada concluye en su texto que los hechos de los que Assange había sido acusado constituyen también un delito bajo la legislación del Reino Unido. “Salvando el papel crucial que la prensa tiene en una sociedad democrática, los periodistas tienen la misma obligación que el resto de ciudadanos de obedecer la ley penal. En este caso, los hechos de los que se acusa al Sr. Assange son ilegales, y él no resulta inmune a la responsabilidad criminal simplemente porque asegure que actuaba como periodista”, ha sentenciado Baraitser. La magistrada concluye que el sistema penitenciario estadounidense no lograría garantizar de modo absoluto que Assange no pudiera suicidarse, y recuerda incluso el caso del millonario Jeffrey Epstein, que se quitó la vida en agosto de

2019. Assange fue condenado a casi un año de cárcel por la justicia británica por saltarse las restricciones de su libertad provisional en 2012. Las autoridades suecas habían exigido la entrega del prófugo, acusado de varios delitos de violación y abusos sexuales contra dos mujeres que colaboraron en un acto de Wikileaks en Estocolmo dos años antes. El hacker obtuvo la protección diplomática del Gobierno de Ecuador, presidido entonces por Rafael Correa, y se mantuvo encerrado durante siete años en las dependencias de la Embajada ecuatoriana en Londres. Washington acusa a Assange de varios delitos contra la Seguridad Nacional. En colaboración con la exsoldado Chelsea Manning, obtuvo y publicó documentos confidenciales sobre la intervención militar de Estados Unidos y sus aliados en Irak y Afganistán. El actual Gobierno de Ecuador, presidido por Lenín Moreno, decidió romper lazos con el prófugo de la justicia y lo entregó a las autoridades británicas el pasado abril. Le acusaban de haber abusado de su hospitalidad y llevado a cabo actividades ilegales y de injerencia en los asuntos internos de otros países desde su encierro. Assange se había convertido en un huésped incómodo que, entre otras cosas, provocó la protesta del Gobierno español por su campaña en las redes a favor del movimiento independentista en Cataluña, en los días previos y posteriores al referéndum ilegal del 1 de octubre de 2017. El Gobierno sueco decidió reactivar las acusaciones contra Assange, que había sobreesido provisionalmente, después de conocer su entrega a Londres. Sin embargo, un tribunal de ese país dictaminó que no era necesario proceder a la detención y detuvo así unos trámites de extradición que estaban a punto de ser cursados. De este modo, la petición del Ejecutivo de EE UU adquirió prevalencia. La justicia sueca decidió finalmente archivar el caso el pasado noviembre. La juez Baraitser denegó a finales de marzo la petición presentada por los abogados de Assange, de 48 años, para que el cofundador de Wikileaks abandonara la prisión de Belmarsh, ante el "alto riesgo" de que pudiera ser infectado con el coronavirus. Edward Fitzgerald, el abogado del hacker, explicó durante la vista que su cliente había padecido con anterioridad infecciones de pulmón y dientes, y osteoporosis, y que su estado de salud aumentaba el riesgo de que contrajera la enfermedad. "Si continúa detenido, existe un riesgo real de que su salud y su vida se vean seriamente amenazadas, en unas circunstancias de las que le sería imposible escapar", aseguró Fitzgerald. Assange supo burlar a sus anfitriones ecuatorianos y a los servicios de inteligencia británico y estadounidense y fue padre hasta en dos ocasiones desde su situación de confinamiento. Stella Morris, de 37 años, una abogada de origen sudafricano, pero con nacionalidad sueca, reveló al diario británico Mail on Sunday que llevaba cinco años ocultando al mundo su romance con Assange, con el que ha tenido dos niños, Gabriel, de 2 años, y Max, de uno. "En los últimos cinco años he descubierto que el amor hace soportables las circunstancias más insoportables, pero ahora es diferente", ha contado Morris. "Ahora tengo miedo de no volver a verle con vida. Su salud es muy pobre, y eso le coloca en un grave riesgo. No creo que pudiera sobrevivir a una infección por coronavirus".

Pakistán (COPE):

- **Un tribunal prohíbe las "pruebas de virginidad" para determinar si una mujer ha sido violada.** Un tribunal de Pakistán ha prohibido este lunes las conocidas como "pruebas de dos dedos" llevadas a cabo por personal médico para determinar si una mujer ha sido violada, tras declararlas como "ilegales e inconstitucionales". El Tribunal Supremo de Lahore ha fallado que "las pruebas de dos dedos y las pruebas de himen llevadas a cabo para determinar la virginidad de una mujer víctima de violación o abuso sexual no son científicas y no tienen base médica, por lo que no tienen valor forense en casos de violencia sexual". Asimismo, ha resaltado en su veredicto que estas pruebas "ofenden la dignidad personal de la víctima y van contra su derecho a la vida y la dignidad, contemplados en los artículos 9 y 14 de la Constitución", antes de incidir en que "son discriminatorios contra la víctima, al ser llevados a cabo por su género". El tribunal ha subrayado además que el Gobierno federal y las autoridades provinciales "deben dar los pasos necesarios para garantizar que estas pruebas de virginidad no son llevadas a cabo en las pruebas médicas y legales a las víctimas de violación y abusos sexuales". Por último, ha reclamado a los gobiernos provinciales que "determinen unos protocolos médicos y legales apropiados, junto a procedimientos de operación estándar en línea con la práctica internacional y gestionar de forma sensible el cuidado de las víctimas de violencia sexual". "Esto incluye un entrenamiento regular y programas de concienciación para que todas las partes entiendan que las pruebas de virginidad no tienen valor clínico o forense", ha remachado el Tribunal Supremo de Lahore. Cientos de mujeres son violadas cada año en Pakistán, donde las víctimas y diversas organizaciones no gubernamentales han criticado la falta de condenas contra los responsables por una laxa legislación y los procedimientos legales. Además, las víctimas son frecuentemente acusadas de las agresiones que sufren, lo que acarrea un estigma que ha provocado además que muchas de ellas no se animen a denunciar. Ante esta situación, el presidente de Pakistán, Arif Alvi, aprobó una nueva ley contra la violación que autoriza a los tribunales del país a ordenar la castración química de los condenados y crear cortes para acelerar los procesos. La ley contempla la creación de un registro de criminales sexuales y prohíbe la publicación de las identidades de las víctimas,

mientras que los policías y funcionarios que muestren "negligencia" a la hora de investigar los casos podrían ser condenados a penas de hasta tres años de cárcel. La aprobación de Alvi implica que el Gobierno tiene ahora cuatro meses para lograr la luz verde del Parlamento para que sea promulgada, después de que el primer ministro de Pakistán, Imran Jan, prometiera en noviembre "medidas duras y holísticas contra la violación para cerrar todos los agujeros" existentes en la legislación. Jan, que ha apostado abiertamente por endurecer las leyes para castigar a los responsables de estos crímenes, ha apuntado incluso a la posibilidad de aprobar que sean condenados a la horca para reducir el aumento de la violencia sexual en el país centroasiático. Las denuncias han aumentado también por los numerosos casos de violaciones contra menores de edad en el país. Según la ONG Sahil, más de 1.500 niños fueron violados en 2020 en Pakistán. La ministra de Derechos Humanos paquistaní, Shirin Mazari, apuntó en noviembre a la existencia de "un modo de pensar bestial" que "sigue arrasando con la sociedad".

De nuestros archivos:

30 de enero de 2009
Chile (El Mercurio)

- **Corte Suprema opta por hacer juramentos express ante el alto número de postulantes al título de abogado.** Tribunal decidió acortar las ceremonias, y pasar de una a tres por semana, con lo que se han titulado 120 profesionales cada 7 días. "Simplificar al extremo" las ceremonias de titulación de los nuevos abogados. Esa es la decisión que tomó la Corte Suprema ante el alto número de postulantes al título. Actualmente, la lista de espera en el máximo tribunal bordea las 450 personas, lo que ha obligado a pasar de uno a tres juramentos semanales -120 abogados cada 7 días-, y a reducir ostensiblemente el tiempo de duración de los actos, modificándose una instancia que se había mantenido por décadas, como era la de que los ministros entregaran el título a los nuevos abogados. Ahora, en cambio, deben retirar el diploma en la Oficina de Títulos, luego de la ceremonia, en la que sólo se les toma el juramento a los postulantes y el presidente de la Corte Suprema lee un breve discurso. Una decisión práctica, pero que según manifestó el ministro Milton Juica en su último discurso como presidente subrogante del máximo tribunal, obedece al "aumento de universidades en nuestro país y, por consecuencia, de las escuelas de Derecho", que llevó a un "crecimiento explosivo en la titulación de abogados" y obligó a "simplificar una ceremonia más que centenaria". El magistrado no sólo apuntó a la posible pérdida de solemnidad de los juramentos. Hizo ver además que la Corte "está preocupada desde hace algún tiempo por el número creciente de facultades de Derecho del país y, sin hacer un cuestionamiento por el número de egresados, el interés pasa más bien por la incertidumbre en la calidad y consecuente idoneidad en la enseñanza de la disciplina jurídica". Una preocupación que comparten en el Colegio de Abogados, en el que hace meses trabajan con rectores de universidades y la propia Corte Suprema para buscar una solución consensuada que permita garantizar la calidad de los nuevos profesionales. "La opinión que ha expresado el ministro Juica también es del Colegio; no creemos que haya que poner un límite a las titulaciones, sino establecer procedimientos para garantizar un mínimo de idoneidad. Pero buscar un camino de solución es un proceso largo. Me he estado reuniendo con los decanos, pero estamos buscando un camino y es difícil llegar a un acuerdo", reconoció a "El Mercurio" el presidente del Colegio de Abogados, Enrique Barros. El jurista también destacó que su gremio sólo puede hacer propuestas para cumplir una de sus dos principales funciones, que es custodiar "que el título de abogado sea representativo de ciertas destrezas, conocimientos y prácticas mínimas", pero aclaró que para reformas más profundas se requeriría un cambio legal. Variable de género. Acogiendo una solicitud planteada al pleno del máximo tribunal por el rector de la Universidad de Chile, Víctor Pérez, los magistrados resolvieron incorporar la variable de género al título de abogado, de manera que desde ahora los licenciados que juren ante la Suprema lo harán como abogado o abogada, y su título también considerará dicha distinción. 450 postulantes están en lista de espera para el título. 120 postulantes se titulan ahora por semana. 1.473 postulantes se titularon en 2008. 15.079 abogados se han titulado en los últimos 10 años.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
 @anaya_huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.